



N. 0.311.228

En el Pósito de Barrasa a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos los H. I. del Ayuntamiento en la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Caraballana, fue leída y aprobada la anterior, pasando el Sr. Alcalde a dar cuenta al Consistorio de la aprobación que la superioridad había dispensado al expediente de medios y ordenando al infrascripto Secretario ^{leñera} el oficio aprobatorio, lo mismo lo mismo que el nombramiento de la Junta repartidora de consumos que en el propio oficio figuraba, nombramiento que había obedecido al solo impulso de la Admon. y sin dignarse esta oír al Ayuntamiento. En su vista la Corporación estimó oportuno se consignara en acta el mal efecto que le había producido tal extralimitación sin legal por lo mismo de corteja, tanto mas de sentir, cuanto que nadie como el Ayuntamiento que es perfecto conocedor de las aptitudes de sus administrados puede ilustrar a la superioridad cuando de nombramientos se trata. Acto segundo acordó el Ayuntamiento se trasladaran a sus destinatarios los antedichos nombramientos, haciéndoles presente que el cargo es obligatorio y que el Ayuntamiento no permitiría se infringiera la ley rehusando la concurrencia a las sesiones, aunque para ello tenga que acudir al procedimiento ~~coercitivo~~. Después de lo cual el Sr. Alcalde levantó la sesión y firmaron todos conmigo de que certifico

José Caraballana

Domingo Fregueta

José Leonor Antonio Vise

José Greco